

SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO

SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.

Teléfonos 2281-2444, • Email: [informa@ssf.gob.sv](mailto:informa@ssf.gob.sv) • Web: <http://www.ssf.gob.sv>

**NPB3-04**

El Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero en uso de la potestad que le confiere el artículo 41 de la Ley de Bancos, 25 de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito (7) y con la opinión favorable del Banco Central de Reserva de El Salvador, emite las:

**NORMAS DE APLICACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE FONDO  
PATRIMONIAL A LAS ENTIDADES QUE REGULA LA LEY DE BANCOS Y LA  
LEY DE BANCOS COOPERATIVOS Y SOCIEDADES DE AHORRO Y CREDITO  
(7)**

**CAPÍTULO I  
OBJETO Y SUJETOS**

**Objeto**

**Art. 1.-** Estas Normas tienen como objeto establecer las disposiciones que permitan el cálculo de los requerimientos de fondo patrimonial a los sujetos obligados a su cumplimiento, cuyo fundamento legal se encuentra en los artículos 20, 23, 24, 41, 42, 69, y 86 de la Ley de Bancos y artículos 12, 25, 26, y 70 de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito. (7)

Cuando en estas Normas se mencione a la Superintendencia, se entenderá que se trata de la Superintendencia del Sistema Financiero; Banco Central, al Banco Central de Reserva de El Salvador. (4)

**Sujetos**

**Art.2.-** Son sujetos obligados al cumplimiento de las disposiciones sobre requerimientos de fondo patrimonial, las entidades siguientes:

- a) Los bancos constituidos con base a las leyes de El Salvador y las sucursales de bancos extranjeros establecidas en el país;
- b) Las subsidiarias extranjeras, de bancos constituidos en El Salvador;
- c) Las subsidiarias y sociedades de inversión conjunta, nacionales, de bancos constituidos en El Salvador;
- d) Las sociedades en las que una controladora de finalidad exclusiva sea inversionista minoritaria, cuando aquellas no tengan regulaciones sobre esta materia en otra ley.
- e) Los bancos cooperativos. (7)

- f) Las federaciones conformadas por bancos cooperativos y también por sociedades de ahorro y crédito. (7)
- g) Las sociedades de ahorro y Crédito. (7)

Cuando en estas Normas se mencione “sujetos obligados”, se entenderá que se trata de las entidades relacionadas en los literales anteriores. (7)

El cálculo y requerimiento de fondo patrimonial para las controladoras de finalidad exclusiva y para los conglomerados financieros como un todo, se regulará en otro cuerpo normativo.

## **CAPÍTULO II** **DETERMINACIÓN DEL FONDO PATRIMONIAL**

### **Fondo patrimonial**

**Art.3.-** El fondo patrimonial será la suma del Capital Primario más el Capital Complementario, deduciendo de éstos, cuando corresponda:

- a) El valor de la participación en el capital de las subsidiarias radicadas en el extranjero;
- b) El valor de las participaciones en el capital de las subsidiarias y sociedades de inversión conjunta, de conformidad a los artículos: 24 de la Ley de Bancos y 12 y 13 de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito; (7)
- c) Los recursos adicionales que bajo cualquier forma los sujetos obligados (7) proporcionen a sus subsidiarias en el exterior, así como los avales, fianzas y garantías emitidos para responder por las obligaciones de sus subsidiarias radicadas en el extranjero; y
- d) Otras participaciones en el capital de cualquier sociedad.

### **Capital primario**

**Art.4.-** Los componentes del capital primario son:

- a) El capital social pagado;
- b) La reserva legal; y
- c) Otras reservas de capital, provenientes de utilidades percibidas. (4)

### **Capital complementario**

**Art.5.-** Los componentes del capital complementario son:

SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO  
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.

- a) Los resultados de ejercicios anteriores, sobre los cuales no se ha tomado ninguna determinación;
- b) Las utilidades no distribuibles a que se refiere el inciso primero del artículo 40 de la Ley de Bancos (4) y el inciso primero del artículo 21 de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito, según el tipo de entidad. (7)
- c) El cincuenta por ciento (50%) de las utilidades del ejercicio en curso, netas de la provisión del Impuesto sobre la Renta;
- d) El setenta y cinco por ciento (75%) de las revaluaciones de activos fijos autorizadas por la Superintendencia, así:
  - i) Para bancos: de las solicitudes recibidas hasta el 31 de enero de 1998;
  - ii) Para los bancos cooperativos, federaciones y sociedades de ahorro y crédito: de las solicitudes recibidas hasta el 31 de diciembre de 2001. (7)
- e) El cincuenta por ciento (50%) de las reservas de saneamiento voluntarias, las cuales no se restarán de la cartera de préstamos para efectos de activos ponderados;
- f) Los bonos convertibles en acciones, cuando la Superintendencia por resolución general haya autorizado que formen parte del capital complementario, de acuerdo a la Ley de Bancos; (7)
- g) La deuda subordinada a plazo fijo, hasta por el cincuenta por ciento (50%) del valor del Capital Primario. Para fines del importe computable en el fondo patrimonial, éste se calculará así:
  - i) Antes de los cinco años para su vencimiento, hasta el valor del saldo del préstamo.
  - ii) A partir del comienzo de los cinco años para su vencimiento, el saldo de la deuda disminuida en un 20% anual acumulable, así:

5to año antes del vencimiento:	80%
4to año antes del vencimiento:	60%
3ro año antes del vencimiento:	40%
2do año antes del vencimiento:	20%
Ultimo año antes del vencimiento:	0% (4)
- h) Los préstamos convertibles en acciones, así:
  - i) Para los bancos: cuando el plazo sea superior a un año. (4)
  - ii) Para los bancos cooperativos, federaciones y sociedades de ahorro y crédito: cuando el plazo no exceda de un año. (7)

De la suma de todos los componentes anteriores deberá deducirse el valor de las pérdidas acumuladas y la del ejercicio corriente, si las hubiere.

Para efectos de determinar el fondo patrimonial, el capital complementario será aceptado hasta por una suma igual al capital primario.

### **CAPÍTULO III REQUERIMIENTOS DE FONDO PATRIMONIAL**

#### **Respecto de los Activos Ponderados**

**Art. 6.-** Los sujetos obligados deberán presentar, en todo momento, una relación entre su fondo patrimonial y la suma de sus activos ponderados de por lo menos el doce por ciento. (7)

Durante los tres primeros años de operación de un nuevo sujeto obligado (7), el requerimiento de fondo patrimonial respecto de los activos ponderados será del catorce y medio por ciento (14.5%). Al finalizar ese período la Superintendencia podrá reducirlo al doce por ciento (12.0%).

#### **Ponderación de los activos, derechos futuros y contingencias**

**Art.7.-** La ponderación de los activos, derechos futuros y contingencias, netos de depreciación, reservas y provisiones de saneamiento, se efectuará de la forma siguiente:  
(4)

1. Sin ponderación:
  - a) Las disponibilidades en caja, no se deberán incluir en este concepto las remesas en tránsito;
  - b) Los depósitos de dinero en el Banco Central de Reserva de El Salvador;
  - c) Las inversiones en títulosvalores emitidos o garantizados por el Estado, el Banco Central de Reserva de El Salvador o por el Instituto de Garantía de Depósitos; (4)
  - d) Las inversiones bursátiles realizadas en títulosvalores emitidos o garantizados por el Estado, el Banco Central de Reserva o el Instituto de Garantía de Depósitos; (7)
  - e) Los activos y contingencias deducidos del fondo patrimonial, que se encuentran mencionados en los literales a), b), c) y d) del artículo 3, de estas Normas.
  - f) Los depósitos y títulosvalores de alta liquidez y bajo riesgo, que constituyen la reserva de liquidez a que hace referencia el Capítulo VI del Título Segundo de la Ley de Bancos y el Capítulo III, Título 1 del Libro Segundo de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito. (7)
  - g) Los créditos, avales, fianzas y garantías, garantizados en su totalidad con depósitos de dinero en la misma entidad; y (4)

SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO  
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.

- h) Los activos bajo administración fiduciaria que se constituyan como fideicomisos de beneficencia pública y los que se constituyan con el propósito de garantizar el cumplimiento de obligaciones de pago previamente contraídas o por contraer, por parte del fideicomitente con un tercero; hasta por el monto de sus activos netos. (4)
  - i) Los créditos garantizados con los recursos del Fondo Salvadoreño de Garantías en la proporción que han sido garantizados, de conformidad a lo establecido en el Artículo 80 de la Ley del Sistema Financiero para Fomento al Desarrollo (9)
2. Ponderados con el veinte por ciento (20%):
- a) Fondos en tránsito por remesas locales y al exterior; y
  - b) Los activos bajo administración fiduciaria, hasta por el monto de sus activos netos que no cumplen con las condiciones mencionadas en el literal h) del numeral 1 de este artículo. (4)
3. Ponderados con el cincuenta por ciento (50%):
- a) Los préstamos con garantía de otros sujetos obligados (7) locales; (4)
  - b) Los créditos otorgados a otros sujetos obligados (7), excepto los préstamos convertibles en acciones, los que se ponderarán al cien por ciento;
  - c) Los depósitos de dinero en otros sujetos obligados (7) locales; (4)
  - d) Los avales, fianzas y garantías que no se encuentren garantizados en su totalidad con depósitos de dinero. (3) (4)
  - e) El valor de las cartas de crédito, netos de depósitos en garantía, prepagos y de provisiones; (4)
  - f) Los créditos de largo plazo otorgados a familias de medianos y bajos ingresos para adquisición de vivienda, garantizados totalmente con hipoteca debidamente inscrita. Se consideran créditos de largo plazo los otorgados a cinco o más años plazo, a familias de medianos y bajos ingresos para la adquisición de vivienda y cuyo monto otorgado no supere los setenta y cinco mil dólares (US\$75,000.00) (4)
  - g) Los préstamos con garantía de sociedades de garantía recíproca salvadoreña.
  - h) Otros compromisos de pago por cuenta de terceros. (4)
4. Ponderados entre cero y el ciento cincuenta por ciento:

Las inversiones en valores emitidos por estados o bancos centrales extranjeros de acuerdo a la calificación de riesgo país del emisor, así:

SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO  
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.

Categoría de Riesgo	AAA hasta AA-	A+ Hasta A-	BBB+ hasta BBB-	BB+ hasta B-	Inferior a B- y no calificados
Ponderación de riesgo	0%	20%	50%	100%	150%

Para la equivalencia de las categorías de riesgo país emitidas por las distintas Clasificadoras de Riesgo, se utilizará la tabla descrita en el artículo 8 de las Normas para Constituir Provisiones por Riesgo País. (4)

5. Ponderados entre el veinte y el cincuenta por ciento:

Los depósitos de dinero en bancos extranjeros de primera línea o con grado de inversión y los préstamos, avales, fianzas y garantías que se encuentren garantizados por bancos de primera línea o con grado de inversión (7), se ponderan según su calificación de riesgo así:

Categoría de Riesgo	AAA hasta A-	BBB + hasta BBB-
Ponderación de riesgo	20%	50%

La tipificación de bancos de primera línea se hará conforme a las disposiciones emitidas por esta Superintendencia. (4)

6. Ponderados con el cien por ciento (100%):

Se ponderarán al cien por ciento (100%) el valor total de los activos no contemplados en los numerales anteriores. (4)

#### Requerimiento adicional de fondo patrimonial

**Art.7-A.-** Los bancos que de conformidad al artículo 197 de la Ley de Bancos soliciten a la Superintendencia autorización para tener créditos de no residentes o para ser invertidos en el exterior, por un monto superior al setenta y cinco por ciento del fondo patrimonial, deberán mostrar previamente y en todo momento coeficientes patrimoniales mínimos según el tramo de riesgos que asumen, así:

Tramo de relación de operaciones crediticias en otros países a Fondo patrimonial	Requerimiento patrimonial mínimo por año		
	2003	2004	2005 en adelante
Más del 75% y hasta el 100% (6)	11.70%	12.20%	12.70%
Más del 100% y hasta el 125% (6)	12.40%	12.90%	13.40%
Más del 125% y hasta el 150%	13.00%	13.50%	14.00%

(4)

#### Requerimiento respecto de los pasivos, compromisos futuros y contingencias

**Art.8.-** El fondo patrimonial de los sujetos obligados a su cumplimiento no deberá ser inferior al siete por ciento (7%) de sus obligaciones o pasivos totales con terceros. (7)

**Fondo patrimonial mínimo**

**Art.9.-** En ningún caso el fondo patrimonial de un sujeto obligado deberá ser inferior al mínimo requerido de capital social pagado, que se determina de conformidad a la Ley de Bancos o la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito, según el tipo de entidad (7).

**CAPÍTULO IV  
FECHA DE CÁLCULO Y REMISIÓN A LA SUPERINTENDENCIA**

**Art.10.-** Los sujetos obligados deberán establecer al último de cada mes, la posición de su fondo patrimonial y remitirla a la Superintendencia dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, según modelos que se presentan en anexos 1 y 2, con sello de la entidad y firma del gerente o de quien desempeñe cargo equivalente; excepto la correspondiente a los meses de junio y diciembre de cada año, la cual será dentro de los primeros diez días hábiles del mes inmediato posterior.

Además, los sujetos obligados (7) deberán calcular el requerimiento de fondo patrimonial al último día hábil de cada semana, excepto cuando éste corresponda al último día del mes; dicho cálculo deberán remitirlo a la Superintendencia en los dos primeros días hábiles de cada semana.

Los plazos mencionados en la disposición anterior no constituyen una excepción de informar sobre las insuficiencias de fondo patrimonial, y de darse tal insuficiencia deberá informarse a la Superintendencia con mención del detalle de las medidas y compromisos que consideren necesarios para subsanar la deficiencia. (4)

**Art.11.-** Los sujetos obligados deberán mantener en sus archivos por un período no menor de un año, los documentos utilizados para el cálculo del requerimiento de fondo patrimonial.

**Art.12.-** La Superintendencia podrá requerir el cálculo de los requerimientos de fondo patrimonial a cualquier fecha que estime conveniente.

**CAPÍTULO V  
OTRAS DISPOSICIONES**

**Art.13.-** Derogado. (7)

**Art. 14.-** La Superintendencia podrá modificar la ponderación de los fideicomisos, en función de los activos en que se haya invertido el patrimonio correspondiente.

**Art. 14-A.-** Los artículos 7-A y 14 anteriores no son de aplicación para los sujetos obligados descritos en los literales e), f) y g) del artículo 2 de estas Normas. (7)

SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO  
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.

**Art. 15.-** La información extracontable utilizada para el cálculo del requerimiento de fondo patrimonial deberá ser mantenida en los archivos del banco, por lo menos durante los doce meses siguientes.

**Art. 16.-** Derogado. (7)

**Art.16-A.-** Tendrá ponderación cero, para efectos del cálculo del fondo patrimonial, las inversiones en títulosvalores emitidos por el Fondo Social para la Vivienda entre el 16 de diciembre de 1999 y el 31 de diciembre de 2000, siempre que estén garantizados totalmente con cartera hipotecaria y que la inversión en los mencionados títulos sea en adición a las inversiones al 30 de junio de 1999, en títulos valores emitidos por dicho Fondo.

Las citadas inversiones, en ningún caso podrán exceder del cincuenta por ciento del Fondo Patrimonial del respectivo banco. (1)

**Art. 17.-** Lo no contemplado en estas Normas será resuelto por el Consejo Directivo de la Superintendencia. En lo pertinente, deberá solicitarse la opinión favorable previa del Banco Central. (4)

**Art. 18.-** Estas Normas derogan las “Normas de Aplicación del Fondo Patrimonial a Bancos y Financieras (NPB3-03)”, aprobado por el Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero, en Sesión CD-15/96 del 13 de marzo de 1996.

**Art. 18-A.-** Estas Normas derogan las “Normas para la Aplicación de los Requerimientos del Fondo Patrimonial a Intermediarios Financieros No Bancarios, (NPNB3-01)”, aprobadas por el Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero, en Sesión CD-46/01 del 26 de septiembre de dos mil uno. (7)

**Art.19.-** Estas Normas entrarán en vigencia a partir del día primero de abril de dos mil.

**Aprobadas por el Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero, en sesión CD-11/2000 del 24 de febrero de dos mil y en Sesión CD-15/2000 del 16 de marzo de dos mil.**

- (1) **Reforma aprobada por el Consejo Directivo de la Superintendencia, en sesión CD-49/2000 del 21 de septiembre de dos mil.**
- (2) **Reformas aprobadas por el Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero, en Sesión CD-06/2001 del 8 de febrero del dos mil uno.**
- (3) **Reformas aprobadas por el Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero, en Sesión CD-14/02 del 26 de marzo del dos mil dos, con vigencia a partir del 01 de mayo del dos mil dos.**



SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO  
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.

- (4) Reformas aprobadas por el Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero, en Sesión CD-45/03 del 29 de octubre del dos mil tres, con vigencia a partir del uno de diciembre del dos mil tres.**
- (5) Reformas al Anexo 2 por el Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero, en Sesión No. CD-01/06 de fecha 04 de enero de 2006.**
- (6) Reformas aprobadas por el Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero, en Sesión No. CD-33/07 de fecha 22 de agosto de 2007.**
- (7) Reformas aprobadas por el Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero, en Sesión No. CD-44/08 de fecha 05 de noviembre de 2008, con vigencia a partir del uno de enero de dos mil nueve.**
- (8) Reformas aprobadas por el Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero, en Sesión No. CD-32/09 de fecha 30 de julio de 2009, con vigencia a partir del día siguiente de la fecha de su comunicación. (Anexo No. 2)**
- (9) Modificaciones Aprobadas por el Comité de Normas del Banco Central de Reserva de El Salvador, en Sesión No. CN-07/2012 de fecha 26 de junio de 2012, con vigencia a partir del día 15 de julio de dos mil doce.**

**REPORTE DEL CÁLCULO DE LOS REQUERIMIENTOS DE FONDO PATRIMONIAL**

(En miles de US\$)

Entidad: \_\_\_\_\_

Fecha de Referencia: \_\_\_\_\_

<b>I. FONDO PATRIMONIAL</b> 1. Capital Primario 2. Capital Complementario 3. Menos: Deducciones	
--	--

<b>II. REQUERIMIENTO DE ACTIVOS</b>  1. Total de activos 2. Total de activos ponderados 3. Requerimiento del 12% sobre activos ponderados 4. Excedente o (deficiencia) (I-II.3) 5. Coeficiente patrimonial (I./II.2)	
--	--

<b>III. REQUERIMIENTO DE PASIVOS</b>  1. Total de pasivos, compromisos futuros y contingencias 2. Requerimiento del 7% sobre pasivos 3. Excedente o (deficiencias) (I-III.2) 4. Coeficiente patrimonial (I/III.1)	
--	--

Ejecutivo responsable: \_\_\_\_\_

Sello: \_\_\_\_\_

SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO  
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.

ANEXO No. 2

ENTIDAD: \_\_\_\_\_

CALCULO DEL REQUERIMIENTO DE FONDO PATRIMONIAL AL \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_  
(EN MILES DE US\$)

código cuenta	activos, derechos futuros y contingencias sujetas a ponderación de riesgo	saldo	factor ponderación	saldo ponderado
<b>1110</b>	<b>FONDOS DISPONIBLES</b>			
01	CAJA			
0101	Oficina central - ML		0.0%	
0102	Oficina central - ME		0.0%	
0201	Agencias - ML		0.0%	
0202	Agencias - ME		0.0%	
0301	Fondos fijos - ML		0.0%	
0302	Fondos fijos - ME		0.0%	
0401	Remesas locales en tránsito - ML		20.0%	
0402	Remesas locales en tránsito - ME		20.0%	
02	DEPÓSITOS EN EL BCR		0.0%	
03	DOCUMENTOS A CARGO DE OTROS BANCOS			
0100	Compensaciones pendientes		20.0%	
0200	Rechazos por compensación		100.0%	
04	DEPÓSITOS EN BANCOS LOCALES		50.0%	
	* Depósitos para la Reserva de Liquidez (para bancos cooperativos) (8)		-50.0%	
05	DEPÓSITOS EN OTRAS ENTIDADES DEL SISTEMA FINANCIERO		50.0%	
06	DEPOSITOS EN BANCOS EXTRANJEROS			
	* <b>Depósitos en bancos extranjeros de primera línea</b>			
	* Depósitos para la Reserva de Liquidez		0.0%	
	* Depósitos en BEPL calificados AAA hasta A-		20.0%	
	* Depósitos en BEPL calificados BBB+ hasta BBB-		50.0%	
	* <b>Depósitos en bancos no de primera línea</b>		100.0%	
0301	Remesas en tránsito - ML		20.0%	
0302	Remesas en tránsito - ME		20.0%	
9901	Intereses y otros por cobrar - ML		100.0%	
9902	Intereses y otros por cobrar - ME		100.0%	
<b>1121</b>	<b>DOCUMENTOS ADQUIRIDOS HASTA UN AÑO PLAZO</b>			
01	OPERACIONES DE REPORTO CON EL BANCO CENTRAL DE RESERVA		0.0%	
02	OPERACIONES DE REPORTO CON ENTIDADES DEL ESTADO		0.0%	
03	OPERACIONES DE REPORTO CON EMPRESAS PRIVADAS		100.0%	
04	OPERACIONES DE REPORTO CON PARTICULARES		100.0%	
05	OPERACIONES DE REPORTO CON BANCOS Y FINANCIERAS		100.0%	
06	OPERACIONES DE REPORTO CON OTRAS ENTIDADES DEL SISTEMA FINANCIERO		100.0%	
07	OPERACIONES BURSÁTILES			
0101	Emitidos por el Banco Central de Reserva - ML		0.0%	
0102	Emitidos por el Banco Central de Reserva - ME		0.0%	
0201	Emitidos por entidades del Estado - ML		0.0%	
0202	Emitidos por entidades del Estado - ME		0.0%	
0301	Emitidos por empresas privadas - ML		100.0%	
0302	Emitidos por empresas privadas - ME		100.0%	
0501	Emitidos por bancos - ML		100.0%	
0502	Emitidos por bancos - ME		100.0%	
0601	Emitidos por otras entidades del Sistema Financiero - ML		100.0%	
0602	Emitidos por otras entidades del Sistema Financiero - ME		100.0%	
0701	Emitidos por entidades del extranjero - ML		100.0%	
0702	Emitidos por entidades del extranjero - ME		100.0%	
<b>1128</b>	<b>DOCUMENTOS VENCIDOS</b>		100.0%	
<b>1129</b>	<b>PROVISIÓN POR PÉRDIDAS</b>		-100.0%	

**SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO  
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.**

112CEFES 1130		<b>Certificados Fiduciarios de Educación, Paz Social y Seguridad Ciudadana 7/</b>	-100.0%
		<b>TÍTULOS VALORES CONSERVADOS PARA NEGOCIACIÓN</b>	
	01	<b>TÍTULOS VALORES PROPIOS</b>	
	0101	Emitidos por el BCR – ML	0.0%
	0102	Emitidos por el BCR – ME	0.0%
	0201	Emitidos por el Estado – ML	0.0%
	0202	Emitidos por el Estado – ME	0.0%
	0301	Emitidos por empresas privadas – ML	100.0%
	0302	Emitidos por empresas privadas – ME	100.0%
	0501	Emitidos por bancos – ML	100.0%
	0502	Emitidos por bancos – ME	100.0%
	0601	Emitidos por otras entidades del Sistema Financiero – ML	100.0%
	0602	Emitidos por otras entidades del Sistema Financiero – ME	100.0%
	0701	Emitidos por instituciones extranjeras – ML	
		* Valores con calificación de riesgo país del emisor categorías AAA hasta AA-	0.0%
		* Valores con calificación de riesgo país del emisor A+ hasta A-	20.0%
		* Valores con calificación de riesgo país del emisor BBB+ hasta BBB-	50.0%
		* Valores con calificación de riesgo país del emisor BB+ hasta B-	100.0%
		* Valores con calificación de riesgo país del emisor inferiores a B- y no calificados	150.0%
	0702	Emitidos por instituciones extranjeras – ME	
		* Valores con calificación de riesgo país del emisor categorías AAA hasta AA-	0.0%
		* Valores con calificación de riesgo país del emisor A+ hasta A-	20.0%
		* Valores con calificación de riesgo país del emisor BBB+ hasta BBB-	50.0%
		* Valores con calificación de riesgo país del emisor BB+ hasta B-	100.0%
		* Valores con calificación de riesgo país del emisor inferiores a B- y no calificados	150.0%
	0801	Emitidos por el Instituto de Garantía de Depósitos - ML	0.0%
	0802	Emitidos por el Instituto de Garantía de Depósitos - ME	0.0%
	9901	Intereses y otros por cobrar – ML	100.0%
	9902	Intereses y otros por cobrar – ME	100.0%
	02	<b>TÍTULOS VALORES TRANSFERIDOS</b>	
	0101	Emitidos por el BCR – ML	0.0%
	0102	Emitidos por el BCR – ME	0.0%
	0201	Emitidos por el Estado – ML	0.0%
	0202	Emitidos por el Estado – ME	0.0%
	0301	Emitidos por empresas privadas – ML	100.0%
	0302	Emitidos por empresas privadas – ME	100.0%
	0501	Emitidos por bancos – ML	100.0%
	0502	Emitidos por bancos – ME	100.0%
	0601	Emitidos por otras entidades del Sistema Financiero – ML	100.0%
	0602	Emitidos por otras entidades del Sistema Financiero – ME	100.0%
	0701	Emitidos por instituciones extranjeras – ML	
		* Valores con calificación de riesgo país del emisor categorías AAA hasta AA-	0.0%
		* Valores con calificación de riesgo país del emisor A+ hasta A-	20.0%
		* Valores con calificación de riesgo país del emisor BBB+ hasta BBB-	50.0%
		* Valores con calificación de riesgo país del emisor BB+ hasta B-	100.0%
		* Valores con calificación de riesgo país del emisor inferiores a B- y no calificados	150.0%
	0702	Emitidos por instituciones extranjeras – ME	
		* Valores con calificación de riesgo país del emisor categorías AAA hasta AA-	0.0%
		* Valores con calificación de riesgo país del emisor A+ hasta A-	20.0%
		* Valores con calificación de riesgo país del emisor BBB+ hasta BBB-	50.0%
		* Valores con calificación de riesgo país del emisor BB+ hasta B-	100.0%
		* Valores con calificación de riesgo país del emisor inferiores a B- y no calificados	150.0%
	0801	Emitidos por el Instituto de Garantía de Depósitos - ML	0.0%
	0802	Emitidos por el Instituto de Garantía de Depósitos - ME	0.0%
	9901	Intereses y otros por cobrar – ML	100.0%
	9902	Intereses y otros por cobrar – ME	100.0%
	03	<b>COLOCACIÓN DE FONDOS</b>	100.0%
1131		<b>TÍTULOS VALORES PARA CONSERVARSE HASTA EL VENCIMIENTO</b>	
	00	<b>TÍTULOS VALORES PARA CONSERVARSE HASTA EL VENCIMIENTO</b>	
	0101	Emitidos por el BCR – ML	0.0%
	0102	Emitidos por el BCR – ME	0.0%
	0201	Emitidos por el Estado – ML	0.0%
	0202	Emitidos por el Estado – ME	0.0%
	0301	Emitidos por empresas privadas – ML	100.0%
	0302	Emitidos por empresas privadas – ME	100.0%

**SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO  
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.**

	0501	Emitidos por bancos – ML	100.0%
	0502	Emitidos por bancos – ME	100.0%
	0601	Emitidos por otras entidades del Sistema Financiero – ML	100.0%
	0602	Emitidos por otras entidades del Sistema Financiero – ME	100.0%
	0701	Emitidos por instituciones extranjeras – ML	
		* Valores con calificación de riesgo país del emisor categorías AAA hasta AA-	0.0%
		* Valores con calificación de riesgo país del emisor A+ hasta A-	20.0%
		* Valores con calificación de riesgo país del emisor BBB+ hasta BBB-	50.0%
		* Valores con calificación de riesgo país del emisor BB+ hasta B-	100.0%
		* Valores con calificación de riesgo país del emisor inferiores a B- y no calificados	150.0%
	0702	Emitidos por instituciones extranjeras – ME	
		* Valores con calificación de riesgo país del emisor categorías AAA hasta AA-	0.0%
		* Valores con calificación de riesgo país del emisor A+ hasta A-	20.0%
		* Valores con calificación de riesgo país del emisor BBB+ hasta BBB-	50.0%
		* Valores con calificación de riesgo país del emisor BB+ hasta B-	100.0%
		* Valores con calificación de riesgo país del emisor inferiores a B- y no calificados	150.0%
	0801	Emitidos por el Instituto de Garantía de Depósitos - ML	0.0%
	0802	Emitidos por el Instituto de Garantía de Depósitos - ME	0.0%
	9901	Intereses y otros por cobrar – ML	100.0%
	9902	Intereses y otros por cobrar – ME	100.0%
1132		<b>TÍTULOS VALORES DISPONIBLES PARA VENTA</b>	
	00	TÍTULOS VALORES DISPONIBLES PARA VENTA	
	0101	Emitidos por el BCR – ML	0.0%
	0102	Emitidos por el BCR – ME	0.0%
	0201	Emitidos por el Estado – ML	0.0%
	0202	Emitidos por el Estado – ME	0.0%
	0301	Emitidos por empresas privadas – ML	100.0%
	0302	Emitidos por empresas privadas – ME	100.0%
	0501	Emitidos por bancos – ML	100.0%
	0502	Emitidos por bancos – ME	100.0%
	0601	Emitidos por otras entidades del Sistema Financiero – ML	100.0%
	0602	Emitidos por otras entidades del Sistema Financiero – ME	100.0%
	0701	Emitidos por instituciones extranjeras – ML	
		* Valores con calificación de riesgo país del emisor categorías AAA hasta AA-	0.0%
		* Valores con calificación de riesgo país del emisor A+ hasta A-	20.0%
		* Valores con calificación de riesgo país del emisor BBB+ hasta BBB-	50.0%
		* Valores con calificación de riesgo país del emisor BB+ hasta B-	100.0%
		* Valores con calificación de riesgo país del emisor inferiores a B- y no calificados	150.0%
	0702	Emitidos por instituciones extranjeras – ME	
		* Valores con calificación de riesgo país del emisor categorías AAA hasta AA-	0.0%
		* Valores con calificación de riesgo país del emisor A+ hasta A-	20.0%
		* Valores con calificación de riesgo país del emisor BBB+ hasta BBB-	50.0%
		* Valores con calificación de riesgo país del emisor BB+ hasta B-	100.0%
		* Valores con calificación de riesgo país del emisor inferiores a B- y no calificados	150.0%
	0801	Emitidos por el Instituto de Garantía de Depósitos - ML	0.0%
	0802	Emitidos por el Instituto de Garantía de Depósitos - ME	0.0%
	9901	Intereses y otros por cobrar – ML	100.0%
	9902	Intereses y otros por cobrar – ME	100.0%
1138		<b>INVERSIONES VENCIDAS</b>	
	01	TÍTULOS VALORES CONSERVADOS PARA NEGOCIACIÓN	
	0101	Emitidos por el BCR – ML	0.0%
	0102	Emitidos por el BCR – ME	0.0%
	0201	Emitidos por el Estado – ML	0.0%
	0202	Emitidos por el Estado – ME	0.0%
	0301	Emitidos por empresas privadas – ML	100.0%
	0302	Emitidos por empresas privadas – ME	100.0%
	0501	Emitidos por bancos – ML	100.0%
	0502	Emitidos por bancos – ME	100.0%
	0601	Emitidos por otras entidades del Sistema Financiero – ML	100.0%
	0602	Emitidos por otras entidades del Sistema Financiero – ME	100.0%
	0701	Emitidos por instituciones extranjeras – ML	
		* Valores con calificación de riesgo país del emisor categorías AAA hasta AA-	0.0%
		* Valores con calificación de riesgo país del emisor A+ hasta A-	20.0%
		* Valores con calificación de riesgo país del emisor BBB+ hasta BBB-	50.0%
		* Valores con calificación de riesgo país del emisor BB+ hasta B-	100.0%

**SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO  
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.**

		* Valores con calificación de riesgo país del emisor inferiores a B- y no calificados	150.0%
	0702	Emitidos por instituciones extranjeras – ME	
		* Valores con calificación de riesgo país del emisor categorías AAA hasta AA-	0.0%
		* Valores con calificación de riesgo país del emisor A+ hasta A-	20.0%
		* Valores con calificación de riesgo país del emisor BBB+ hasta BBB-	50.0%
		* Valores con calificación de riesgo país del emisor BB+ hasta B-	100.0%
		* Valores con calificación de riesgo país del emisor inferiores a B- y no calificados	150.0%
	0801	Emitidos por el Instituto de Garantía de Depósitos - ML	0.0%
	0802	Emitidos por el Instituto de Garantía de Depósitos - ME	0.0%
	9901	Intereses y otros por cobrar – ML	100.0%
	9902	Intereses y otros por cobrar – ME	100.0%
	02	TÍTULOSVALORES PARA CONSERVARSE HASTA EL VENCIMIENTO	
	0101	Emitidos por el BCR – ML	0.0%
	0102	Emitidos por el BCR – ME	0.0%
	0201	Emitidos por el Estado – ML	0.0%
	0202	Emitidos por el Estado – ME	0.0%
	0301	Emitidos por empresas privadas – ML	100.0%
	0302	Emitidos por empresas privadas – ME	100.0%
	0501	Emitidos por bancos – ML	100.0%
	0502	Emitidos por bancos – ME	100.0%
	0601	Emitidos por otras entidades del Sistema Financiero – ML	100.0%
	0602	Emitidos por otras entidades del Sistema Financiero – ME	100.0%
	0701	Emitidos por instituciones extranjeras – ML	
		* Valores con calificación de riesgo país del emisor categorías AAA hasta AA-	0.0%
		* Valores con calificación de riesgo país del emisor A+ hasta A-	20.0%
		* Valores con calificación de riesgo país del emisor BBB+ hasta BBB-	50.0%
		* Valores con calificación de riesgo país del emisor BB+ hasta B-	100.0%
		* Valores con calificación de riesgo país del emisor inferiores a B- y no calificados	150.0%
	0702	Emitidos por instituciones extranjeras – ME	
		* Valores con calificación de riesgo país del emisor categorías AAA hasta AA-	0.0%
		* Valores con calificación de riesgo país del emisor A+ hasta A-	20.0%
		* Valores con calificación de riesgo país del emisor BBB+ hasta BBB-	50.0%
		* Valores con calificación de riesgo país del emisor BB+ hasta B-	100.0%
		* Valores con calificación de riesgo país del emisor inferiores a B- y no calificados	150.0%
	0801	Emitidos por el Instituto de Garantía de Depósitos - ML	0.0%
	0802	Emitidos por el Instituto de Garantía de Depósitos - ME	0.0%
	9901	Intereses y otros por cobrar – ML	100.0%
	9902	Intereses y otros por cobrar – ME	100.0%
	03	TÍTULOSVALORES DISPONIBLES PARA VENTA	
	0101	Emitidos por el BCR – ML	0.0%
	0102	Emitidos por el BCR – ME	0.0%
	0201	Emitidos por el Estado – ML	0.0%
	0202	Emitidos por el Estado – ME	0.0%
	0301	Emitidos por empresas privadas – ML	100.0%
	0302	Emitidos por empresas privadas – ME	100.0%
	0501	Emitidos por bancos – ML	100.0%
	0502	Emitidos por bancos – ME	100.0%
	0601	Emitidos por otras entidades del Sistema Financiero – ML	100.0%
	0602	Emitidos por otras entidades del Sistema Financiero – ME	100.0%
	0701	Emitidos por instituciones extranjeras – ML	
		* Valores con calificación de riesgo país del emisor categorías AAA hasta AA-	0.0%
		* Valores con calificación de riesgo país del emisor A+ hasta A-	20.0%
		* Valores con calificación de riesgo país del emisor BBB+ hasta BBB-	50.0%
		* Valores con calificación de riesgo país del emisor BB+ hasta B-	100.0%
		* Valores con calificación de riesgo país del emisor inferiores a B- y no calificados (8)	150.0%
	0702	Emitidos por instituciones extranjeras – ME	
		* Valores con calificación de riesgo país del emisor categorías AAA hasta AA-	0.0%
		* Valores con calificación de riesgo país del emisor A+ hasta A-	20.0%
		* Valores con calificación de riesgo país del emisor BBB+ hasta BBB-	50.0%
		* Valores con calificación de riesgo país del emisor BB+ hasta B-	100.0%
		* Valores con calificación de riesgo país del emisor inferiores a B- y no calificados (8)	150.0%
	0801	Emitidos por el Instituto de Garantía de Depósitos - ML	0.0%
	0802	Emitidos por el Instituto de Garantía de Depósitos - ME	0.0%
	9901	Intereses y otros por cobrar – ML	100.0%
	9902	Intereses y otros por cobrar – ME	100.0%

SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO  
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.

1139		PROVISIÓN PARA VALUACIÓN DE INVERSIONES	-100.0%
113TVFSV		* TITULOS VALORES DEL FSV (SEGÚN ART. 16A DE NPB3-04)	-100.0%
113ATVF		AVAL EMITIDO POR TVFICAFE	-50.0%
113CEFES		Certificados Fiduciarios de Educación, Paz Social y Seguridad Ciudadana 7/	-100.0%
1141		<b>PRÉSTAMOS PACTADOS HASTA UN AÑO PLAZO</b>	
	02	PRÉSTAMOS A ENTIDADES DEL ESTADO	100.0%
	03	PRÉSTAMOS A EMPRESAS PRIVADAS	100.0%
	04	PRÉSTAMOS A PARTICULARES	100.0%
	05	PRÉSTAMOS A BANCOS	
	0101	Para cubrir déficit de caja – ML	50.0%
	0102	Para cubrir déficit de caja – ME	50.0%
	0301	Préstamos convertibles en acciones – ML	100.0%
	0302	Préstamos convertibles en acciones – ME	100.0%
	9901	Intereses y otros por cobrar – ML	100.0%
	9902	Intereses y otros por cobrar – ME	100.0%
	06	PRÉSTAMOS A OTRAS ENTIDADES DEL SISTEMA	100.0%
	08	PRÉSTAMOS A EMPRESAS NO DOMICILIADAS	100.0%
	99	DESEMBOLSOS Y RECUPERACIONES POR APLICAR	100.0%
1142		<b>PRÉSTAMOS PACTADOS A MÁS DE UN AÑO PLAZO</b>	
	02	PRÉSTAMOS A ENTIDADES DEL ESTADO	100.0%
	03	PRÉSTAMOS A EMPRESAS PRIVADAS	100.0%
	04	PRÉSTAMOS A PARTICULARES	100.0%
	05	PRÉSTAMOS A BANCOS	100.0%
	06	PRÉSTAMOS A OTRAS ENTIDADES DEL SISTEMA	100.0%
	08	PRÉSTAMOS A EMPRESAS NO DOMICILIADAS	100.0%
1142VIVIEN		* PRÉSTAMOS A L. P. OTORGADOS A FAM. DE MEDIANO Y BAJOS ING. 5/	-50.0%
1148		<b>PRÉSTAMOS VENCIDOS</b>	100.0%
	07	PRÉSTAMOS A AGENCIAS Y SUBSIDIARIAS EN EL EXTRANJERO	-100.0%
1149		<b>PROVISIÓN PARA INCOBRABILIDAD DE PRÉSTAMOS</b>	
	01	PROVISIÓN PARA INCOBRABILIDAD DE PRÉSTAMOS	
	0101	Provisiones por categoría de riesgo – ML	-100.0%
	0102	Provisiones por categoría de riesgo – ME	-100.0%
	0201	Provisiones por exceso de créditos relacionados – ML	-100.0%
	0202	Provisiones por exceso de créditos relacionados – ME	-100.0%
	0401	Provisiones restringidas – ML	-100.0%
	0402	Provisiones restringidas – ME	-100.0%
	0501	Provisión por riesgo de manejo de la cartera – ML	-100.0%
	0502	Provisión por riesgo de manejo de la cartera – ME	-100.0%
	0601	Provisiones genéricas – ML	-100.0%
	0701	Provisiones por riesgos de calificación de deudores – ML	-100.0%
	0801	Provisiones especiales – ML	-100.0%
	0802	Provisiones especiales – ME	-100.0%
114GDA		* PRESTAMOS GARANTIZADOS POR BANCOS LOCALES	-50.0%
		* PTMOS GARANTIZADOS POR BCOS DEL EXT. DE PRIMERA LINEA	
		* Garantizados por bancos del exterior calificados AAA hasta AA-	-80.0%
		* Garantizados por bancos del exterior calificados A+ hasta A-	-80.0%
		* Garantizados por bancos del exterior calificados BBB+ hasta BBB-	-50.0%
114GDD		* PRESTAMOS TOTALMENTE GARANTIZADOS CON DEPOSITOS	-80.0%
114GSGR		PRESTAMOS CON GARANTIA DE SOCIEDADES DE GTIA. RECIPROCA	-50.0%
114GFSG		* PRESTAMOS GARANTIZADOS CON EL FONDO SALVADOREÑO DE GARANTÍAS/9	-100.0%
1210		<b>SALDOS ENTRE COMPAÑÍAS</b>	
	00	SALDOS ENTRE COMPAÑÍAS	
	0101	Saldos con agencias nacionales – ML	100.0%
	0102	Saldos con agencias nacionales – ME	100.0%
	0301	Saldos con afiliadas nacionales	100.0%
	0302	Saldos con afiliadas nacionales	100.0%
	0501	Saldos con subsidiarias nacionales – ML	100.0%
	0502	Saldos con subsidiarias nacionales – ME	100.0%
1220		<b>BIENES RECIBIDOS EN PAGO O ADJUDICADOS</b>	100.0%
3250	02	Provisiones por bienes recibidos en pago o adjudicados (5)	-100.0%
1230		<b>EXISTENCIAS</b>	100.0%
1240		<b>GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADO Y CARGOS DIFERIDOS</b>	100.0%
1250		<b>CUENTAS POR COBRAR</b>	100.0%
1259		<b>PROVISIÓN DE INCOBRABILIDAD DE CUENTAS POR COBRAR</b>	-100.0%
1260	03	PARTICIPACIONES Y OTROS DERECHOS	100.0%

**SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO  
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.**

1310			<b>NO DEPRECIABLES</b>	100.0%
1320			<b>DEPRECIABLES</b>	100.0%
1329			<b>DEPRECIACIÓN ACUMULADA</b>	-100.0%
1330			<b>AMORTIZABLES</b>	100.0%
2111	99		<b>Depósitos en garantía de cartas de crédito</b>	-50.0%
2112	03		<b>Depósitos en garantía de cartas de crédito</b>	-50.0%
4110			<b>CARTAS DE CRÉDITO</b>	50.0%
4119			<b>PROVISIÓN POR PÉRDIDAS</b>	-50.0%
4120			<b>CONTINGENCIAS POR AVALES Y FIANZAS</b>	100.0%
	01	0501	Subsidiarias, agencias y bancos extranjeros - ML	-100.0%
	01	0502	Sucursales, subsidiarias, agencias y bancos extranjeros - ME	-100.0%
	02	0501	Subsidiarias, agencias y bancos extranjeros - ML	-100.0%
	02	0502	Sucursales, subsidiarias, agencias y bancos extranjeros - ME	-100.0%
	03	0501	Subsidiarias, agencias y bancos extranjeros - ML	-100.0%
	03	0502	Sucursales, subsidiarias, agencias y bancos extranjeros - ME	-100.0%
	04	0501	Subsidiarias, agencias y bancos extranjeros - ML	-100.0%
	04	0502	Sucursales, subsidiarias, agencias y bancos extranjeros - ME	-100.0%
			* <b>Avales y Fianzas garantizados en su totalidad por depósitos de dinero</b>	-100.0%
			* <b>Avales y Fianzas garantizados por bancos de primera línea</b>	
			* Garantizados por bancos del exterior calificados AAA hasta AA-	-80.0%
			* Garantizados por bancos del exterior calificados A+ hasta A-	-80.0%
			* Garantizados por bancos del exterior calificados BBB+ hasta BBB-	-50.0%
			* <b>Avales y Fianzas sin ninguna garantía</b>	-50.0%
4129			<b>PROVISIÓN POR PÉRDIDAS</b>	-100.0%
4131			<b>DERECHOS POR OPERACIONES EN MONEDA EXTRANJERA</b>	50.0%
4139			<b>PROVISIÓN PÉRDIDAS EN DERECHOS POR OPERACIONES EN ME</b>	-50.0%
9120			<b>FIDEICOMISOS Y FONDOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACIÓN 4/</b>	
			* <b>Fideicomisos de beneficencia pública y de garantía de obligaciones</b>	0.0%
			* <b>Resto de fideicomisos</b>	20.0%
			<b>TOTAL DE ACTIVOS PONDERADOS</b>	

codigo cuenta		pasivos, compromisos futuros y contingencias sujetos a ponderación de riesgo	saldo	factor ponderación	saldo ponderado
211		Depósitos		100.0%	
212		PRESTAMOS		100.0%	
213		OBLIGACIONES A LA VISTA		100.0%	
214		TITULOS DE EMISIÓN PROPIA		100.0%	
215		DOCUMENTOS TRANSADOS		100.0%	
216		CHEQUES Y OTROS VALORES POR APLICAR		100.0%	
221		SALDOS ENTRE COMPAÑIAS		100.0%	
222		CUENTAS POR PAGAR		100.0%	
223		RETENCIONES		100.0%	
224		PROVISIONES		100.0%	
225		CREDITOS DIFERIDOS		100.0%	
23		OBLIGACIONES CONVERTIBLES EN ACCIONES		100.0%	
24		DEUDA SUBORDINADA		100.0%	
5		COMPROMISOS FUTUROS Y CONTINGENCIAS		100.0%	
		<b>TOTAL PASIVOS, COMPROMISOS FUTUROS Y CONTINGENCIAS</b>		100.0%	



SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO  
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.

		SALDO	PONDERACIÓN	SALDO PONDERADO
I.	<b>TOTAL ACTIVOS PONDERADOS</b>			
II.	<b>REQUERIMIENTO DEL _____ SOBRE LOS ACTIVOS PONDERADOS</b>			
	<b>DETERMINACIÓN DEL FONDO PATRIMONIAL</b>			
	<b>CAPITAL PRIMARIO</b>			
3110	CAPITAL SOCIAL PAGADO		100.0%	
3111	CAPITAL SOCIAL VARIABLE (solo para bancos cooperativos)		100.0%	
3130	RESERVAS DE CAPITAL		100.0%	
	<b>Total Capital Primario</b>			
	<b>MÁS</b>			
	<b>CAPITAL COMPLEMENTARIO</b>			
3140	RESULTADOS POR APLICAR			
314001	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES		100.0%	
314002	RESULTADOS DEL PRESENTE EJERCICIO		50.0%	
3210	UTILIDADES NO DISTRIBUIBLES		100.0%	
	* REVALUACIONES 1/		75.0%	
1149010301	PROVISIÓN VOLUNTARIAS – ML		50.0%	
1149010302	PROVISIÓN VOLUNTARIAS – ME		50.0%	
2312000001	PRÉSTAMOS CONVERTIBLES EN ACCIONES PACTADO A MAS DE UN AÑO PLAZO		100.0%	
2321000001	BONOS CONVERTIBLES EN ACCIONES PACTADOS HASTA UN AÑO 2/ 8/		100.0%	
2322000001	BONOS CONVERTIBLES EN ACCIONES PACTADOS A MAS DE UN AÑO 2/ 8/		100.0%	
2413000001	DEUDA SUBORDINADA CON INST. EXT. DE PRIMERA LINEA ML 3/		100.0%	
2413000002	DEUDA SUBORDINADA CON INST. EXT. DE PRIMERA LINEA ME 3/		100.0%	
	Saldo deuda subordinada antes del 5° año para su vencimiento		0.0%	
	Saldos a partir del inicio del 5° año antes de su vencimiento		-20.0%	
	Saldos a partir del inicio del 4° año antes de su vencimiento		-40.0%	
	Saldos a partir del inicio del 3° año antes de su vencimiento		-60.0%	
	Saldos a partir del inicio del 2° año antes de su vencimiento		-80.0%	
	Saldos a partir del inicio del 1° año antes de su vencimiento		-100.0%	
	MENOS:			
	PÉRDIDAS		-100.0%	
	<b>Total Capital Complementario ( hasta por la suma del capital primario)</b>			
	<b>TOTAL CAPITAL PRIMARIO Y COMPLEMENTARIO</b>			
	<b>MENOS:</b>			
4120010501	SUCURSALES, AGENCIAS Y BANCOS EXTRANJEROS-ML		100.0%	
4120010502	SUCURSALES, SUBSIDIARIAS, AGENCIAS Y BANCOS EXTRANJEROS		100.0%	
4120020501	SUCURSALES, AGENCIAS Y BANCOS EXTRANJEROS-ML		100.0%	
4120020502	SUCURSALES, AFILIADAS, AGENCIAS Y BANCOS EXTRANJEROS-ME		100.0%	
4120030501	SUCURSALES, AGENCIAS Y BANCOS EXTRANJEROS-ML		100.0%	
4120030502	SUCURSALES, AFILIADAS, AGENCIAS Y BANCOS EXTRANJEROS-ME		100.0%	
4120040501	SUCURSALES, AGENCIAS Y BANCOS EXTRANJEROS-ML		100.0%	
4120040502	SUCURSALES, AFILIADAS, AGENCIAS Y BANCOS EXTRANJEROS-ME		100.0%	
114107	PRÉSTAMOS A AGENCIAS, Y SUBSIDIARIAS EN EL EXTRANJERO		100.0%	
114207	PRÉSTAMOS A AGENCIAS, Y SUBSIDIARIAS EN EL EXTRANJERO		100.0%	
114807	PRÉSTAMOS A AGENCIAS, Y SUBSIDIARIAS EN EL EXTRANJERO		100.0%	
121000	<b>SALDOS ENTRE COMPAÑÍAS</b>			
1210000201	Saldo con agencias extranjeras – ML		100.0%	
1210000202	Saldos con agencias extranjeras – ME		100.0%	
1210000601	Saldos con subsidiarias extranjeras – ML		100.0%	
1210000602	Saldos con subsidiarias extranjeras – ME		100.0%	
1210000701	Saldos con bancos extranjeros – ML		100.0%	

**SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO  
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.**

1210000702	Saldos con bancos extranjeros – ME		100.0%	
1260	DERECHOS Y PARTICIPACIONES			
126001	Inversiones conjuntas		100.0%	
126002	subsidiarias		100.0%	
126005	Bancos extranjeros		100.0%	
<b>III.</b>	<b>TOTAL FONDO PATRIMONIAL</b>			
<b>IV.</b>	<b>EXCEDENTE O (DEFICIENCIA) (III - II)</b>			
<b>V.</b>	<b>COEFICIENTE PATRIMONIAL (III / I)</b>			

<b>I.</b>	<b>TOTAL PASIVOS, COMPROMISOS FUTUROS Y CONTINGENCIAS</b>			
<b>II.</b>	<b>REQUERIMIENTO DEL _____ SOBRE PASIVOS, COMPR. FUT. Y CONTINGENCIAS</b>			
<b>III.</b>	<b>EXCEDENTE O (DEFICIENCIA) (FONDO PATRIMONIAL MENOS REQUERIMIENTO)</b>			
<b>IV.</b>	<b>COEFICIENTE PATRIMONIAL (FONDO PATRIMONIAL / TOTAL P, CF Y C)</b>			

1/ AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE SOLICITUDES RECIBIDAS HASTA EL 31 DE ENERO DE 1998 PARA BANCOS Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2001 PARA BANCOS COOPERATIVOS, FEDERACIONES Y SAC

2/ CUANDO LA SUPERINTENDENCIA LO DISPONGA DE MANERA GENERAL

3/ HASTA EL 50% DEL VALOR DEL CAPITAL PRIMARIO Y DESCUENTO DEL 20% ACUMULABLE DURANTE LOS CINCO AÑOS PARA SU VENCIMIENTO

4/ HASTA POR EL MONTO DEL ACTIVO NETO DE PROVISIONES

5/ PRESTAMOS HASTA \$75,000.00 GARANTIZADOS TOTALMENTE CON HIPOTECA INSCRITA

\* DATOS EXTRACONTABLES, SUJETOS DE VERIFICACIÓN.

(5) Reformas al Anexo 2 por el Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero, en Sesión No. CD-01/06 de fecha 04 de enero de 2006.

(7) Con base a circular IS-10383 de fecha 18 de julio de 2007

**8/ No aplica para los bancos cooperativos y federaciones.**

(8) Reformas al Anexo 2 por el Consejo Directivo de la SSF, en sesión No. CD-32/09 de fecha 30 de julio de 2009.

9/ El importe del dato extracontable 114GFSG deberá ser la sumatoria de las proporciones garantizadas de cada uno de los préstamos otorgados con recursos del Fondo Salvadoreño de Garantías